



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD NO. 0199-CF-FD-UPLA-2023

Huancayo, 06.03.2023

EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley N° 30220, Resolución N° 049-2019-AU, Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Expediente N° 1659-FDCP-D-2023, Directiva N° 002-2023-VRACD-UPLA, Oficio N° 049-2023-EPE-FDCP-UPLA, Oficio N° 041-2023-DDA-FD-UPLA, Proveído N° 2705-2023-FDCP-DC-UPLA, y acuerdo de Consejo de Facultad de Sesión Ordinaria Virtual de fecha 06.03.2023 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, que forma parte de la presente Resolución y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, su modificatoria Ley N° 26608 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos y normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables⁵;

Que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del Estatuto⁶;

Que, el Consejo de Facultad es el Órgano de Gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano⁷;

Que, el Consejo de Facultad tiene atribución para proponer al Consejo Universitario el nombramiento, ratificación, promoción, contratación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas⁸;

Que, el Consejo de Facultad tiene atribución para resolver los asuntos de la Facultad no previstos en el presente Estatuto y los Reglamentos, dando cuenta al Consejo Universitario⁹;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes¹⁰. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, el Ministerio de Educación -MINEDU, mediante Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU de fecha 27.03.2020, Artículo 1° Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", las mismas que, como anexo, forma parte de la presente resolución¹¹;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27.03.2020, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, los Miembros del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07.04.2020 acordaron "Autorizar a los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes sesionar haciendo uso de las videoconferencias (Videollamadas) durante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020 a efectos de atender los requerimientos de su facultad"¹²;

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1°, y 3° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 26° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 40°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 40°, inc. t) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01.04.2020

¹² Oficio Múltiple N° 0320-SG/UPLA-2020 de fecha 07.04.2020



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Secretaría Docente

Que, mediante Expediente N° 1659-FDCP-D-2023, de fecha 06.03.2023, el Mg. Luis Alfredo Calderón Villegas, Secretario General de la UPLA, comunica que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 188-2023.CU-UPLA, de fecha 09.02.2023, se APRUEBA la Directiva N° 002/2023-VRAC-UPLA Etapa de Docentes nuevos para contrato a plazo Determinado por méritos y prueba de capacidad en el nivel de pre grado para el Periodo Académico 2023-1, presentada por el Vicerrector Académico mediante Oficio Digital N° 058-2023-VRACD-UPLA de fecha 07.02.2023.

Que, mediante Oficio N° 049-2023-EPE-FDCP-UPLA de fecha 27.02.2023, la Dra. Dolly Maricela Pimentel Moscoso, Directora de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria, comunica al Señor Decano que, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 188- 2023- CU-UPLA donde se aprueba la Directiva N° 002/2023-VRAC-UPLA etapa de docentes nuevos para contrato a plazo determinado por méritos y prueba de capacidad en el nivel de pre grado para el Periodo Académico 2023-I, remito a su Despacho la relación de asignaturas desiertas para convocatoria de contrata docente de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria del Semestre Académico 2023 – I.

Que, mediante Oficio N° 041-DDA-FD-UPLA-2023 de fecha 03.03.2023, el Dr. Luis Isaías Arteaga Castromonte, Director de Departamento Académico, comunica al Señor Decano que, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 188-2023- CU-UPLA donde se aprueba la Directiva N° 002/2023-VRAC-UPLA, etapa de docentes nuevos para contrato a plazo determinado por méritos y prueba de capacidad en el nivel de pre grado para el Periodo Académico 2023-I, por cuanto; remito a su Despacho el listado de plazas desiertas según el Oficio de la referencia remitido por la Escuela Profesional de Educación, por cuanto solicito sea derivado a la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y marketing.

Que, el Señor Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP. mediante Proveído N° 2705-2023-FDCP-DC-UPLA de fecha 06.03.2023, remite el expediente a Secretaría Docente, para ser puesto a consideración del Consejo de Facultad.

Que, los Miembros del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 06.03.2023, teniendo en consideración, en lo pertinente, y estando al contenido del Oficio N° 041-DDA-FD-UPLA-2023 de fecha 06.03.2023, remitido por el Director de Departamento Académico, acuerdan **APROBAR** las Plazas Desiertas de la Escuela Profesional de Educación Inicial y primaria, del Semestre Académico 2023-I, Asignaturas que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución, modalidad de Estudios Presencial, Huancayo.

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas por la Ley Universitaria No. 30220, el Estatuto y demás dispositivos legales vigentes,

RESUELVE:

Art. 1°.- **APROBAR** las Plazas Desiertas de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria, Semestre Académico 2023-I, Asignaturas, modalidad de Estudios Presencial, Huancayo, como a continuación se detalla:

N°	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	PLAN DE ESTUDIOS	N° DE PLAZA	MODALIDAD	ÁREA
1	Taller: Lengua Nativa Ashaninka I	IV	2015	1	Presencial	Licenciado en Intercultural Bilingüe con Grado de Maestro y Doctor,
2	Psicología de Desarrollo	III	2022	1	Presencial	Psicólogo con Grado de Maestro o Doctor

Art. 2° **ELEVAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario.

Art. 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y CC.PP.

Mg. CAROLINE ISABELLE TAPIA FLORES
SECRETARIA DOCENTE

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS
DECANO